



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITAL
RESPONSABLE:	ARQ. JAIME ORLANDO BRUGES MORENO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital
MODALIDAD SELECCIÓN:	DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO CELEBRAR:	A OBRA PÚBLICA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA E INSTALACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX DEL DISTRITO DE RIOHACHA.
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$968.140.597) M/CTE.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, debe promover el bienestar general, facilitar la participación de la comunidad, asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y orientar su gestión al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Dentro de estas responsabilidades se encuentra la promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la provisión de infraestructura social adecuada, segura y funcional para las comunidades urbanas y rurales de su jurisdicción. El deporte y la recreación constituyen instrumentos para el desarrollo integral de las personas, la prevención de riesgos sociales, el fortalecimiento de la convivencia y la apropiación positiva del espacio público. En ese marco, corresponde al Distrito identificar las carencias de infraestructura recreodeportiva y adelantar las intervenciones necesarias para que niños, jóvenes, adultos y personas mayores dispongan de escenarios aptos para la actividad física y el encuentro comunitario. El corregimiento de Cotoprix presenta una disponibilidad limitada de espacios deportivos y recreativos en condiciones apropiadas para el uso de la comunidad. El proyecto de inversión aportado identifica como situación problemática la limitada práctica de actividades deportivas y recreativas, asociada a la insuficiencia de infraestructura, a las condiciones de los espacios existentes y a la necesidad de ofrecer alternativas que favorezcan hábitos saludables, integración social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. La carencia de un escenario dotado y funcional restringe la práctica organizada del fútbol y de actividades de acondicionamiento físico, reduce las oportunidades de encuentro comunitario y obliga a la población a utilizar áreas que no siempre reúnen condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, iluminación o dotación. Esta situación hace necesaria una intervención integral que no se limite a la instalación aislada de elementos, sino que articule obra civil, mobiliario, equipos deportivos, cerramiento, superficie sintética e instalaciones eléctricas. La alternativa definida por la Entidad consiste en construir una cancha sintética e instalar un gimnasio al aire libre en el corregimiento de Cotoprix. De acuerdo con el Documento Técnico definitivo, las Especificaciones Técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios	



y las memorias de cálculo, la intervención comprende actividades preliminares; suministro e instalación de mobiliario; dotación del gimnasio al aire libre; ejecución de andenes, bordillos y pisos; construcción de la cancha de fútbol sintética; cerramientos; y ejecución del sistema eléctrico e iluminación.

El alcance incluye igualmente las acciones de gestión integral en obra previstas en el PGIO y la inspección y certificación de las instalaciones eléctricas conforme al RETIE, partidas que se encuentran diferenciadas dentro del presupuesto oficial. La ejecución deberá atender los diseños, cantidades, procesos constructivos, especificaciones de materiales, ensayos, pruebas y condiciones de recibo establecidos en los documentos técnicos del proceso.

La intervención proyectada permitirá disponer de un escenario recreodeportivo con condiciones adecuadas de funcionamiento, contribuirá a ampliar la oferta de actividad física para la comunidad, favorecerá la convivencia y la integración intergeneracional y brindará un espacio para el desarrollo de actividades deportivas en condiciones de mayor seguridad. También permitirá mejorar el entorno inmediato mediante obras de circulación, mobiliario e iluminación vinculadas funcionalmente al escenario.

La necesidad se encuentra articulada con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000016481, denominado «Construcción de cancha sintética e instalación de gimnasio al aire libre en el corregimiento de Cotoprix del Distrito de Riohacha». Así mismo, la contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el código UNSPSC 72121400.

Para financiar la contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 30 de julio de 2026, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$968.140.597) M/CTE., con cargo a la vigencia fiscal 2026. El presupuesto integra el valor de la obra, la inspección y certificación RETIE y el Plan de Gestión Integral en Obra, conforme a la desagregación incluida en el presente estudio.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital no dispone de los medios operativos, materiales y especializados suficientes para ejecutar directamente la totalidad de las actividades de obra dentro del plazo previsto, por lo que resulta necesario acudir a un contratista con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que asuma la ejecución integral y responda por la calidad, estabilidad y correcta terminación de las obras.

En consecuencia, el Distrito requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA E INSTALACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX DEL DISTRITO DE RIOHACHA, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y la observancia de los Documentos Tipo aplicables a infraestructura social.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA E INSTALACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

ÁREA ESTIMADA DE INTERVENCIÓN: NOVECIENTOS SIETE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (907,35 m²), de conformidad con las especificaciones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su ejecución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	13	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de



			infraestructura
--	--	--	-----------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las establecidas en el Documento Técnico definitivo, las Especificaciones Técnicas definitivas, el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los APU, las memorias de cálculo, los procesos constructivos, el presupuesto RETIE, el PGIO y los demás documentos que integran el proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL – ESTUDIO PREVIO			
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA E INSTALACIÓN DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX DEL DISTRITO DE RIOHACHA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / DETALLE	UNIDAD / PORCENTAJE	VALOR
1.1	Costos directos de obra	GLOBAL	\$700.853.214
1.2	Administración	30%	\$210.255.964
1.3	Imprevistos	1%	\$7.008.532
1.4	Utilidad	4%	\$28.034.129
TOTAL COSTOS INDIRECTOS – AIU			\$245.298.625
2	VALOR TOTAL DE LA OBRA, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS Y AIU	GLOBAL	\$946.151.839
3	Inspección y certificación RETIE	GLOBAL	\$14.340.395
4	Plan de Gestión Integral en Obra – PGIO	GLOBAL	\$7.648.363
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$968.140.597

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará contra la liquidación del contrato.

La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato y posteriormente efectuará pagos parciales con su respectiva amortización, de conformidad con las siguientes reglas:

Los pagos parciales se efectuarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales deberán ser físicamente verificables y estar soportadas en las respectivas actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el porcentaje de AIU pactados.

En cada acta de obra se amortizará el anticipo mediante una deducción equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor bruto del acta, hasta completar la amortización del ciento por ciento (100 %) de los recursos entregados por dicho concepto. En todo caso, el anticipo deberá encontrarse totalmente amortizado antes de efectuar el pago final.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, una vez terminados los trabajos



y recibida la totalidad de las obras a entera satisfacción de la Entidad.

Parágrafo 2. La supervisión solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, se encuentren debidamente soportadas y hayan sido efectivamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de los proveedores, subcontratistas y trabajadores vinculados a la ejecución de las actividades contratadas. Hasta tanto no se entreguen dichos soportes, la Entidad no recibirá la factura correspondiente al pago final del contrato.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de los documentos de soporte o porque estos no se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad efectuará sobre cada pago las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO: El Distrito entregará al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en los Documentos del Proceso.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.
- c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
- d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya



aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.

- c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre todos los valores que se paguen al contratista.
- d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.
- f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

VISITA AL SITIO: Para el presente proceso no se contempla visita al sitio de carácter obligatorio ni facultativo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

ESPECIFICAS

1. Ejecutar la totalidad de las actividades del proyecto de conformidad con el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, los diseños, el presupuesto oficial, los análisis de precios



unitarios, las memorias de cálculo, el cronograma aprobado y los demás documentos del proceso.

2. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro del plazo establecido por la Entidad, el cronograma de ejecución de las actividades, el programa de trabajo, el plan de inversión del anticipo y los demás documentos exigidos para el inicio del contrato.
3. Invertir el anticipo exclusivamente en la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de inversión aprobado por la supervisión, y acreditar su correcta utilización con los soportes que esta requiera.
4. Mantener durante la ejecución el personal que resulte exigible conforme a los Documentos Tipo y al Anexo Técnico. De acuerdo con la respuesta técnica aportada, se identifica como personal mínimo un (1) Residente de Obra, Arquitecto o Ingeniero. No se incorporan perfiles, años de experiencia o dedicaciones adicionales sin soporte expreso.
5. Suministrar y mantener los materiales, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución de la cancha sintética, gimnasio al aire libre, obras complementarias, cerramiento e instalaciones eléctricas, conforme al presupuesto y las especificaciones.
6. Manejar, transportar y disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición y los materiales sobrantes en sitios autorizados, dando cumplimiento a la normativa ambiental y a las medidas previstas en el PGIO.
7. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización, manejo ambiental y gestión social requeridas para proteger a trabajadores, comunidad, usuarios y bienes durante la ejecución.
8. Presentar oportunamente las actas de obra con memorias de cálculo, registros de cantidades, informes, resultados de ensayos, registro fotográfico y demás soportes técnicos requeridos por la supervisión.
9. Ejecutar las pruebas de funcionamiento, gestionar la inspección y certificación RETIE prevista en el presupuesto y corregir, por su cuenta, las actividades que no cumplan las especificaciones.
10. Entregar la obra completamente terminada, limpia y en funcionamiento, incluyendo planos récord cuando haya lugar, manuales, garantías de equipos, certificaciones, informes finales y documentos requeridos para recibo y liquidación.

b) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

El DISTRITO DE RIOHACHA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
4. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
5. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, impartiendo las instrucciones y recomendaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contratado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y las obligaciones contractuales.
7. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas y, de ser procedente, promover las acciones a que haya lugar frente al Contratista y sus garantes.
8. Suministrar al Contratista, de manera oportuna, la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
9. Resolver oportunamente las solicitudes, peticiones y requerimientos presentados por el Contratista, en los términos previstos en la ley.
10. Aprobar o rechazar, de manera motivada y dentro de los términos correspondientes, las actas, informes, solicitudes y demás documentos que presente el Contratista durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la Constitución, la ley, los Documentos del Proceso y el presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el corregimiento de Cotoprix, zona rural del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de La Guajira.



La Administración Distrital asumirá que el Oferente, con la presentación de su oferta, ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el numeral 1ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como Contrato de Obra.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
QUE LA SOPORTAN**

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Obra, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, esta asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$968.140.597) M/CTE, cifra que no supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar del Distrito, es decir, es menor a SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SMMMLV de la vigencia fiscal de 2026, y dado que la naturaleza de su objeto no encuadra dentro de ninguna de las causales para utilizar las modalidades de escogencia de contratista señaladas en los numerales 3 y 4 del citado artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, de ahí que la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el Literal "b" Numeral "2" del artículo segundo (2) de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de obra pública cuyo objeto corresponde a infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, la estructuración y publicación del proceso deberá observar los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables a los avisos de convocatoria publicados a partir del 16 de febrero de 2026, junto con sus matrices, formatos, formularios y documentos complementarios vigentes.

El presupuesto oficial de \$968.140.597 se encuentra dentro de la menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato es de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$968.140.597) M/CTE. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, materiales, mano de obra, equipos y demás erogaciones necesarias para la ejecución y entrega a satisfacción.

La estimación se soporta en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades y cálculo, el presupuesto RETIE, el PGIO y los demás anexos preparados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital.

La distribución es la siguiente: costos directos de obra \$700.853.214; administración (30 %) \$210.255.964; imprevistos (1 %) \$7.008.532; utilidad (4 %) \$28.034.129; total AIU



\$245.298.625; valor total de la obra \$946.151.839; inspección y certificación RETIE \$14.340.395; y Plan de Gestión Integral en Obra – PGIO \$7.648.363.

La operación de control corresponde a $\$946.151.839 + \$14.340.395 + \$7.648.363 = \$968.140.597$. En consecuencia, el presupuesto cierra exactamente con el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 30 de julio de 2026.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor adjudicado. Los proponentes deberán diligenciar el Formulario 1 sin modificar ítems, unidades o cantidades y observar los valores máximos que establezcan los Documentos del Proceso.

La adjudicación se realizará por el valor de la oferta seleccionada, la cual no podrá superar el presupuesto oficial. La Entidad efectuará las retenciones y descuentos legales y presupuestales a que haya lugar.

La contratación está respaldada por el CDP No. 479 del 30 de julio de 2026, vigencia 2026, por \$968.140.597, y por el proyecto de inversión BPIN 202600000016481.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán participar en este Proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad,



conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que



conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días



calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

PROponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Pliego de Condiciones**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal



en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Certificaciones para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General

De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura



social del sector cultura, recreación y deporte, para el presente proceso resulta aplicable la **Actividad 2.5**, correspondiente a proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación, restauración, restitución o terminación de canchas deportivas, escenarios, complejos, espacios o instalaciones recreodeportivas.

Como experiencia general, el Proponente deberá acreditar contratos que correspondan o contemplen actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución, terminación, reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de parques o canchas deportivas.

En todos los casos, los contratos aportados deberán contemplar la intervención de canchas deportivas.

Adicionalmente:

- a. Por lo menos uno de los contratos válidos debe acreditar la construcción o intervención de una cancha deportiva.
- b. Como el proyecto incluye el gimnasio al aire libre y suministro de mobiliario, por lo menos uno de los contratos debe acreditar actividades de suministro e instalación de mobiliario.
- c. Al estar el proceso dentro del rango de menor o igual a 600 SMMLV, por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder, como mínimo, al 60 % del presupuesto oficial.

Experiencia Específica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá corresponder, como mínimo, al **sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

Asimismo, en atención a que el objeto contractual comprende la construcción de una cancha sintética, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar la **construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética**.

Adicionalmente, debido a que el proceso contempla actividades de dotación de mobiliario para el gimnasio al aire libre, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá acreditar actividades de **suministro e instalación de mobiliario**

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en



cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La clasificación de la experiencia deberá corresponder a los códigos permitidos en la Matriz 1 aplicable a infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte. Como clasificación del objeto en el PAA consta el código UNSPSC 72121400.

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Pliego de Condiciones, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando la Matriz 1 aplicable exija dimensionamiento, este se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes, en los términos de los Documentos Tipo.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	13	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de



infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

Contratante

Objeto del contrato

Principales actividades ejecutadas

Las dimensiones, áreas, cantidades, tipologías y demás condiciones expresamente previstas en la Matriz 1 – Experiencia, cuando resulten aplicables.

La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar



adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.



RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De uno hasta dos	75%
De tres hasta cuatro	120%
Cinco	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en los documentos del proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), mediante los indicadores definidos en los Documentos Tipo, tales como:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

Los indicadores se calcularán así: liquidez = activo corriente / pasivo corriente; nivel de endeudamiento = pasivo total / activo total; y razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses. Las condiciones habilitantes serán las previstas en la Matriz 2 aplicable.

CAPITAL DE TRABAJO: Para el plazo contractual de un (1) mes y un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), el capital de trabajo demandado es CTd = (POE - anticipo) x 33 % = CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$159.743.199) M/CTE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará la capacidad organizacional mediante los indicadores previstos en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondientes a:

- Rentabilidad del Patrimonio.
- Rentabilidad del Activo.

Los indicadores se calcularán así: rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) = utilidad operacional / patrimonio; y rentabilidad sobre el activo (ROA) = utilidad operacional / activo total. Las condiciones habilitantes serán las previstas en la Matriz 2 aplicable.



CAPACIDAD RESIDUAL

Cuando resulte aplicable conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los Documentos Tipo para contratos de obra pública, el proponente deberá acreditar la Capacidad Residual de Contratación suficiente para ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Las ofertas habilitadas serán evaluadas de conformidad con los factores de escogencia previstos en los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía para obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte. La adjudicación se efectuará a la oferta que obtenga el mayor puntaje total conforme al Documento Base.

Factor	Descripción
Oferta económica	Evaluación de la propuesta económica mediante el método de ponderación previsto en los Documentos Tipo.
Factor de calidad	Factor de calidad permitido por los Documentos Tipo. PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD
Apoyo a la industria nacional	Puntaje conforme a la Ley 816 de 2003 y la normativa vigente.
Vinculación de personas con discapacidad	Incentivo previsto en la normativa vigente.
Emprendimientos y empresas de mujeres	Puntaje conforme al Decreto 1860 de 2021 y normas concordantes.
Mipyme domiciliada en Colombia	Puntaje cuando resulte procedente conforme a los Documentos Tipo.
Criterios de desempate	Se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020 y en los Documentos Tipo.

OBSERVACIÓN JURÍDICA IMPORTANTE

Como este proceso está sometido a Documentos Tipo, la Entidad no puede crear requisitos habilitantes ni factores de evaluación diferentes a los previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellos expresamente habilitados para ser diligenciados por la Entidad

1. PERSONAL MÍNIMO

FUNCIÓN	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de Obra	1	Arquitecto o Ingeniero		

MAQUINARIA Y EQUIPOS

No se establece maquinaria mínima habilitante adicional. El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios para ejecutar los ítems del presupuesto y cumplir las especificaciones técnicas, sin que esta obligación general constituya un requisito habilitante distinto de los permitidos por los Documentos Tipo.

La disponibilidad de equipos se verificará durante la ejecución por la supervisión, conforme al programa de obra y a las obligaciones contractuales.

3. Capacidad residual

La capacidad residual se verificará conforme al Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo vigentes de Colombia Compra Eficiente, sin reproducir su metodología.

4. Evaluación

La evaluación se realizará conforme a los factores y ponderaciones definidos en los Documentos Tipo.

5. Oferta económica



Se presentará por precios unitarios; se aplicarán correcciones aritméticas y reglas de ofertas artificialmente bajas conforme al Decreto 1082 de 2015 y los criterios definidos en los Documentos Tipo.

6. Calidad

Se exigirá programación y plan de calidad únicamente en los términos previstos en los Documentos Tipo.

7. Industria nacional, Mipymes, mujeres y desempleados

Se aplicarán íntegramente las reglas vigentes de los Documentos Tipo y la normativa aplicable, sin reproducir su texto.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**)

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:



TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución



de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan perverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos del proceso se presentará en la Matriz 3 – Riesgos de los Documentos Tipo. Esta deberá contemplar las particularidades de la obra en Cotoprix, incluidas la coordinación de actividades, suministro de materiales, condiciones previsibles del terreno y clima, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, calidad de la obra, instalaciones eléctricas, inspección RETIE y entrega del escenario.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

La Matriz 3 – Riesgos deberá publicarse debidamente diligenciada con la probabilidad, el impacto, la asignación, el tratamiento, el responsable y la periodicidad de monitoreo definidos para el proceso.

GARANTÍAS EXIGIDAS

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Garantía De Seriedad De La Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT. 892.115.007-2
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.



VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.
AMPARO	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, NIT 892.115.007-2.
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento: 20 % del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100 % del valor entregado como anticipo, vigente hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. Estabilidad y calidad de la obra: 30 % del valor total del contrato, vigente durante cinco (5) años contados desde el recibo final de la obra. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20 % del valor correspondiente a los equipos de gimnasio y mobiliario, vigente durante dos (2) años desde su recibo a satisfacción.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información	• Número y año del contrato



necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
-------------------------------	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por los defectos de la obra que se comprueben con posterioridad al recibo definitivo y por aquellos que afecten su estabilidad, calidad o funcionamiento. El amparo de estabilidad y calidad de la obra será equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde el recibo final de la obra.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV



Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2 .
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de los Subcontratistas autorizados. La póliza deberá incluir, como mínimo, los amparos de predios, labores y operaciones; responsabilidad patronal; contratistas y subcontratistas; vehículos propios y no propios; y los demás exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No aplica	No aplica	No
	México	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	No	No aplica	No aplica	No
Canadá		No	No aplica	No aplica	No
Chile		No	No aplica	No aplica	No
Corea		No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		No	No aplica	No aplica	No
México		No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
	Guatemala	Si	Desde la menor cuantía de la entidad	No	Si
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		No	No aplica	No aplica	No



La tabla deberá verificarse con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales vigente y con la información de SECOP II antes de la publicación, teniendo en cuenta la naturaleza territorial de la Entidad, el valor del proceso, el tipo de obra y las excepciones aplicables

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

Original Firmado
ARQ. **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO**
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital

